

## **INFANCIAS INSTITUCIONALIZADAS: ¿OBJETOS DE PROTECCIÓN O SUJETOS DE DERECHO?**

*Institutionalized children: objects of protection or subjects of law?*

Florencia Aldana Gastaminza  
florgastaminza@gmail.com

Facultad de Psicología | Universidad Nacional de La Plata

### **Resumen**

La Convención Internacional de los Derechos de los/as niños/as y adolescentes ha destronado a la Ley de Agote y se enuncia que estamos en la era de “los derechos del niño/a”. Sin embargo, a partir del análisis de datos de los resultados obtenidos en el estudio de caso en un hogar de niños/as de La Plata, enmarcado en la Beca del Consejo Interuniversitario Nacional-CIN (2017) se puede enunciar que las infancias institucionalizadas están quedando abandonadas por la ley, sin estar fuera de ella: se encuentran “en banda” (Agamben, 2004).

En la institución de cuidado directo abordada, se ha trabajado a partir de entrevistas semidirigidas a los/as trabajadores/as y la observación participante en momentos claves de las rutinas cotidianas (almuerzos, espacios de juego, espacios de estudio, reuniones). Este trabajo nos aproximó a los sentidos que aparecen de manera reiterada y que ligan al hogar con las lógicas de una familia. “Hogar = familia” es una ecuación que se refuerza en esta institución en particular, no sólo en los discursos de los adultos/as, en la estructura de roles de la organización y en la disposición edilicia, sino que produce las subjetividades de los/as niños/as, fortaleciendo sus condiciones de vulneración de derechos.

Es un desafío para los/as psicólogos/as poder realizar un trabajo fundamental en este punto de vacancia. La importancia de que los/as niños/as conozcan sus derechos constituye la premisa para que se reconozcan como sujetos activos de derechos y no objetos tutelados.

**Palabras clave:** infancia institucionalizada; derechos; psicólogo; subjetividad.

### **Abstract**

The International Convention on the Rights of Children and Adolescents has dethroned the Agote Law and states that we are in the era of "the rights of the child". However, based on the data analysis of the results obtained in the case study in a children's home in La Plata, framed in the CIN Scholarship (2017), it can be stated that institutionalized childhoods are being abandoned by law, without being out of it: They are "in band" (Agamben, 2004). In the institution of direct care addressed, we have worked from semi-directed interviews with workers and participant observation at key moments of daily routines (lunches, play spaces, study spaces, meetings).

This work brought us closer to the senses that appear repeatedly and that link the home with the logic of a family. "Home = family" is an equation that is reinforced in this particular institution, not only in the discourses of the adults, in the structure of the organization's roles and in the edilicia disposition, but it also produces the subjectivities of the as children, strengthening their conditions of violation of rights.

It is a challenge for psychologists to be able to do a fundamental job in this vacancy point. The importance that children know their rights were the premise for them to be recognized as active subjects of rights and not objects protected.

**Keywords:** institutionalized childhood; rights; psychologist; subjectivity

## **I. La particularización de la infancia como patrimonio de pocos/as**

En este trabajo se concibe a la niñez como una construcción sociohistórica. Siguiendo los aportes de Ana María Fernández (1993), siempre existieron niños/as pero la infancia, como campo social de

significaciones así como las instituciones y los actores sociales que se ocuparon de ella, son un fenómeno tardío en la historia occidental.

Esta construcción como una etapa particular de la vida que requiere cuidados y atenciones específicas, se produce a partir de la constitución de la familia moderna, que se aloja en espacios privados y se instala como lugar de los afectos.

Paralelamente, en la Modernidad, la escuela se constituía como la institución educadora por la cual iban a transitar los/as niños/as que eran una esperanza para la sociedad y pasibles de ser “completados” por el recorrido educativo.

Sin embargo, la particularización de la infancia no representó a todos los niños y las niñas de la sociedad. En el rastreo histórico llevado adelante por Philippe Ariès ([1960]1992), se hallan diferencias significativas respecto a la clase social y al género.

En este sentido, la particularización de la infancia que implicaba la distinción de los/as niños/as y los/as adultos/as por los juegos, las modas, la educación, ha estado limitada a los varones burgueses y nobles. Recién posteriormente, los/as niños/as de no burgueses y las niñas comenzaron a verse diferenciados/as en tanto población específica, por lo cual ingresaron de manera tardía a la institución escolar.

Por otro lado, quienes no podían ser educados por no contar con filiación o por constituirse en una amenaza para el orden social, quedaron fuera, permaneciendo sujetos y tutelados por la justicia. De este modo, el Estado Moderno también dividió la infancia en menores y niños/as con la Ley de Agote que fundó la institucionalidad de la minoridad. Los menores crecieron en otras instituciones: hogares, institutos, juzgados.

En la actualidad, la infancia sigue siendo un campo escindido. Existe una pluralidad de infancias y, entre ellas, se vislumbran aquellas condiciones desiguales de oportunidades y de acceso a los derechos, a pesar de contar con la Convención Internacional de los Derechos de los/as niños/as y adolescentes que ha destronado a la Ley de Agote que dividía a los/as niños/as y a los menores.

Las infancias institucionalizadas que se configuran entre la calle, los hogares de niños/as, los servicios locales, los juzgados y las adopciones fallidas, todavía arrastran deslizamientos de sentidos vinculados al “menor”. Los discursos las ubican en un lugar de peligrosidad y de amenaza social y, a su vez, en uno de compasión y de receptor de acciones voluntaristas.

## **2. Particularidades del hogar convivencial abordado en un estudio de caso**

La institución estudiada es una Organización No Gubernamental (ONG) que funciona como hogar convivencial en la ciudad de La Plata. Los/as niños/as son derivados/as allí del servicio zonal o por los juzgados de menores, por situaciones de vulneración de derechos. Al ser la institucionalización una medida de abrigo excepcional a partir de las nuevas normativas respecto de la infancia, se plantea que la estadía en el Hogar debería consistir en no más de 180 días. Sin embargo, una gran cantidad de los/as niños/as que viven allí están desde hace más de un año.

Con respecto a la dimensión arquitectónica, en la puerta un cartel enuncia “Hogar” y sus horarios de atención. El establecimiento consiste en una casa antigua remodelada y la distribución de los ambientes mantiene las características edilicias de una casa que se compone por: habitaciones, cocina comedor, patio, sala de estudios y oficina.

Su fundación -en el 2000- fue impulsada por la iniciativa de una familia cuando estuvo impactada por una tragedia familiar. Desde ese momento hasta la actualidad, dicha familia dirige y coordina la institución y vive en el mismo establecimiento.

La particularidad de este hogar es que los/as actores adultos que lo habitan las 24 horas y acompañan a los/as niños/as en su desarrollo integral, son los miembros de la familia fundadora. Otros trabajadores/as que cumplen ciertas funciones en el hogar son: la psicóloga, los voluntarios/as de apoyo escolar y una encargada de la limpieza. Este aspecto, distingue al hogar de otras instituciones de La Plata. Por lo general, las instituciones cuentan con un edificio (estructura edilicia) semejante a una institución escolar y los actores partícipes de la vida cotidiana de los/as niños/as son operadores/as contratados/as luego de entrevistas y para cumplir un horario por turnos noche/tarde/mañana.

Acorde a estos señalamientos, el Hogar es presentado/a por los/as directivos/as como “una familia”. La directora mencionaba: “tengo mi casa ahí, pero vivo acá” (registro propio: s/d).

En el estudio de caso titulado “Las prácticas sociales violentas en la infancia: sus usos y sentidos en instituciones de cuidado directo”, enmarcado en la Beca EVC- CIN, se ha señalado el predominio de las significaciones vinculadas con el paradigma tutelar. El análisis se ha realizado a partir de entrevistas semidirigidas a los/as trabajadores/as y la

observación participante en momentos claves de las rutinas cotidianas (almuerzos, espacios de juego, espacios de estudio, reuniones).

Del análisis de estos datos, se advierte que los/as niños/as son vistos y tratados como objetos de tutela, receptores de voluntariados y asistencialismos, focos de compasión. Dichos sentidos, fortalecen al niño/a en una posición deficitaria, en tanto objeto pasivo de intervención e impacta en la imagen que ellos/as forman de sí mismo y los otros.

### **3. Los sentidos del hogar convivencial en el imaginario de los/as niños/as**

El material obtenido en el análisis realizado, nos aproxima a los sentidos que aparecen de manera reiterada en el hogar convivencial, que ligan al hogar con las lógicas de una familia. “Hogar = familia” es una ecuación que se refuerza en esta institución en particular, no solo en los discursos de los adultos/as, en la estructura de roles de la organización y en la disposición edilicia, sino que produce las subjetividades de los/as niños/as.

En las entrevistas a la psicóloga del hogar, ella mencionó:

Los chicos creen que esa casa es de los directores/as y no los pueden traicionar. Porque esa mujer tan buena les dio cama y comida. No saben que hay un Estado que es el que sostiene. [...] Entonces hay que enseñarles que esto no es una obra caritativa. [...] Muchos de los chicos no saben por qué están el hogar, no saben que esto es del Estado y hay plata por ellos. En cuanto a derechos, no saben nada, nunca se les habló (Registro propio: s/d).

En esta línea, comenta que le explicó a una adolescente:

Vos llegas al hogar, que es una ONG. Es el Estado el que se hace responsable de vos. El Estado por vos manda como 4000 pesos al mes. La directora es una buena persona, sí. Pero no porque ella es una buena persona vos estas ahí. Estas ahí porque es una ONG (registro propio: s/d).

La psicóloga asociaba estas significaciones con las dificultades de los/as niños/as para realizar sus demandas a los/as directores/as de la institución. Ella conjeturaba que, como los/as niños/as piensan que su

estadía en el hogar es producto de una voluntad solidaria, “no pueden pedir nada más, más bien deben ser agradecidos/as” (Registro propio: s/d). En los relatos se revela el desconocimiento de los/as niños/as sobre sus derechos y la mistificación de la figura de las autoridades del hogar como *personas buenas que les han dado una casa*, lo cual profundiza la construcción del lazo social de los niños/as con los/as adultos atravesado por la deuda.

#### **4. ¿Estamos en la era de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?**

Desde las nociones de Mercedes Minnicelli (2010), podemos realizar una lectura de las condiciones des-protectoras de los derechos del niño/a en las que se entran las infancias institucionalizadas como aquellas que tienen como efecto nuevas generaciones “en banda”. Este término, Minnicelli lo entiende desde las conceptualizaciones de Agamben, quien lo define como “esa potencia de la ley de mantenerse en la propia privación, de aplicarse desaplicándose” (Agamben, 2004: 133). Quien queda “en banda” fue abandonado por la ley, sin estar fuera de ella.

Ya sea en forma de juzgados u hogares boutiques, son los espacios donde los niños y adolescentes son protegidos de la violencia familiar para precipitarlos en la violencia institucional, aquella que los obliga a estar en un lugar que no es de ellos, sin otro amor que el del deber de los innumerables funcionarios que los cuidan (Volnivich, 2013: 68).

A pesar de contar con las nuevas normativas respecto a la infancia que enfatizan que los/as niños/as deben estar constantemente informados/as acerca de su situación legal, lo que posibilita que puedan expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernen, no se puede enunciar que cayó la era tutelar si ellos/as no conocen sus derechos.

En este caso, aparece la falta de información acerca de la ONG, su funcionamiento y su inscripción en los circuitos y redes institucionales de Promoción y Protección Integral de los derechos de los/as niños/as y adolescentes. En la Ley Nacional 26061 (Ley de Protección Integral):

[Se consideran] organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia a aquellas que, con personería jurídica y que en cumplimiento de su misión institucional desarrollen programas o servicios de promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Art.65).

El desconocimiento de los/as niños/as sobre por qué han llegado a la institución y en qué consiste la medida de protección, además de que sus opiniones serán tenidas en cuenta, profundiza su condición de objeto de asistencialismo, en detrimento de potenciarlos como sujetos de derechos.

## **5. Reflexiones sobre el rol del psicólogo**

El quehacer del psicólogo es fundamental para generar estrategias de acción en función del paradigma de promoción y protección. En este trabajo se considera que uno de los grandes abandonos de los/as niños/as por la ley, es que no se efectivizan estrategias que informen a los/as niños/as y posibiliten su conocimiento acerca de la legislación actual.

En el caso presentado, si bien los/as niños/as no están fuera de las normativas que surgieron en clave de Derechos Humanos, los que viven en el hogar no las conocen. El imaginario que se despliega y se reproduce en las dinámicas institucionales personaliza e individualiza al hogar y su funcionamiento, ligándolo a las buenas intenciones/voluntades de los/as directores/as. Consecuentemente, la posibilidad de estos/as niños/as de enunciar sus malestares y sus necesidades, se ve obstaculizada en tanto consideren que no deben traicionar a quien les dio un hogar. Entonces, circulan significaciones que los estigmatizan y promueven procesos de subjetivación que los sujetan a concepciones tuteladas de sí mismo.

Este imaginario invisibiliza la dimensión política que enmarca a la ONG en la Ley y las estrategias de restitución de derechos. En cambio, si ellos/as conocieran la coyuntura política, institucional, legal del hogar donde viven, podrían reconocerse como sujetos con el derecho a que su opinión sea tenida en cuenta.

## **6. Conclusión**

Los principios de la CIDN no ofician de manera efectiva en tanto los/as niños/as no conozcan cuáles son sus derechos. La grieta entre los/as

niños/as y la información de sus derechos, profundiza el lugar del niño/a como objeto de tutela del Estado, aunque se cuente con las normativas que partan desde la premisa opuesta.

Es un desafío para los/as psicólogos/as poder realizar un trabajo en este punto de vacancia, a partir de visibilizar sus derechos. Promover que conozcan sus derechos constituye la premisa para que ellos/as se reconozcan como sujetos activos de derechos y no objetos tutelados. Asimismo, permite que puedan identificar situaciones en donde encuentran sus derechos vulnerados y reclamar por éstos.

El objetivo sería dar lugar a una nueva infancia, que sea otra la que se configure, aún entre hogares de niños/as, servicios locales, juzgados y adopciones fallidas. Intervenciones que operen como una fuerza instituyente y que, tal vez, aquella nueva infancia pueda generar, en dichas condiciones, un nuevo recorrido.

## Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (2004). *Estado en Excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Ariès, P. ([1960] 1992). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Taurus.
- Fernández, A. (1993). *La invención de la Niña*. Buenos Aires: UNICEF.
- Minnicelli, M. (2010) *Infancias en Estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Noveduc.
- Volnovich, J. (2013). *El dolor y la furia. Experiencias en grupos psicoterapéuticos con niños, niñas y adolescentes víctimas de malos tratos y abuso sexual*. Buenos Aires: Lumen Hvmánitas.

## Leyes, decretos y resoluciones

Convención Internacional de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes  
Ley de Agote  
Ley 26061 (Ley nacional de Protección Integral)

## Acerca de la autora

**Florencia Aldana Gastaminza** es profesora en Psicología y estudiante egresada avanzada de la Licenciatura en Psicología y becaria de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Además, es



Infancias institucionalizadas: ¿Objetos de protección o sujetos de derecho?

miembro del proyecto de investigación “APROXIMACIONES A LAS PRÁCTICAS SOCIALES VIOLENTAS: SUS USOS Y SENTIDOS EN BARRIOS DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL” (Facultad de Psicología, UNLP) y alumna adscripta en la cátedra de Psicología Institucional de la Facultad de Psicología (UNLP).